



PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato: 92622000-7 Servicios de organización de espectáculos

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo IV, los cuales forman parte integrante de este pliego.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley. Así mismo se entenderá incursa en prohibición para licitar aquellas empresas que habiendo sido previamente adjudicatarios de este servicio hubieren incumplido, a criterio de ECSSA, las obligaciones de puntualidad, retrasos y/o hubieren sido requeridas por incumplimientos reiterados de incomparecencia del personal solicitado.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El ofertante deberá acompañar a su oferta, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1. La solvencia económica y financiera se acreditará con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 419.376,6 € (una vez y media el valor estimado del contrato).

3.2. La solvencia técnica y profesional El licitador deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años, al menos, contratos de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe anual de estos contratos, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a 195.709,08 € (70 % de la anualidad media del contrato).

La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución (referidas a la empresa licitadora y no a referencias personales de su plantilla), que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Objeto o grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece
- Importe sin IVA
- Lugar de ejecución de las obras

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos 2 meses desde el inicio del contrato.

El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

3.3. Asimismo, la solvencia financiera, económica, técnica y profesional de los empresarios españoles, podrá acreditarse mediante la presentación de la clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. La clasificación administrativa se acompañará de una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

4 SEGUROS Y FIANZA PROVISIONAL

Seguros

La participación en este procedimiento de licitación requiere la presentación de documentación acreditativa de tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos, con la cobertura mínima por siniestro y año de 2.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

Fianza

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

5.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración correspondiente a una anualidad, pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo de doce meses más.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LA LICITACIÓN

Se establece como valor estimado del contrato y precio máximo de licitación la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNCIMOS (279.584,40 €)**, que resulta de:

- 10.778 horas de peón a un precio máximo por hora de 19,50 €/hora = 210.171 €
 - 2.182 horas carretillero a un precio máximo por hora de 24,50 €/hora = 53.459 €
 - 518 horas de coordinador a un precio máximo por hora de 30,80 €/hora = 15.954 €
- Total = 279.584,40 €**

7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales a contar de la publicación de la licitación, y **finaliza el día y hora indicado en el Acuerdo de Inicio que se publicará junto a este pliego en el perfil del contratante**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4^a Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitida después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

7.2.- Forma de presentación

La oferta se presentará en tres sobres cerrados en los que figure expresamente: **OFERTA PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**. En el **Sobre 1 Documentación Administrativa y Técnica**, se aportarán los documentos acreditativos de la solvencia financiera, económica, técnica y profesional, documentación acreditativa de seguros, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos III, IV y V.

En el **Sobre 2: Oferta técnica**, se presentará la documentación acreditativa de (i)

- Implantación de sistema de gestión para redactado específicamente para el recinto y su instalación, donde se recogerán los diferentes protocolos de actuación, para asegurar al máximo la realización, seguimiento y control de los trabajos a realizar, así como de las incidencias
- Experiencia demostrable en los tres últimos años en la prestación de servicios de apoyo a la producción de eventos en estadios, nombrando, el periodo de contratación, nombre del estadio y el importe de cada servicio, mediante declaración jurada
- Experiencia demostrable en la prestación de los servicios de apoyo a la producción de eventos deportivos y/o culturales, mediante declaración jurada, de tres (3) a cinco (5) años
- Experiencia demostrable en la prestación de los servicios de apoyo a la producción de eventos deportivos y/o culturales, mediante declaración jurada, de cinco (5) a diez (10) años
- Experiencia demostrable en la prestación de los servicios de apoyo a la producción de eventos deportivos y/o culturales, mediante declaración jurada, de más de diez (10) años
- Relación de medios materiales y humanos de los que dispone para la realización del servicio

MEJORAS

- Bolsa de horas del servicio a disposición de la propiedad (no se hará distinción entre jornadas diurnas o nocturnas) Hasta 50 horas de peones de servicios múltiples y hasta 50 horas operador de carretillas elevadoras

En el **Sobre 3: Proposición económica**, se presentará la oferta económica, según el modelo que se adjunta como Anexo VI.

8.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

1. Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por el Gerente, el Jefe del Departamento Económico, el Técnico de Instalaciones y el Letrado de los Servicios Jurídicos, que actuará en funciones de Secretario. A criterio del Gerente, que ostentará la condición de Presidente de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores externos a ECSSA.
2. Dicha Mesa analizará en primer lugar el sobre numerado 1 y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.
3. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre n.º 1, el Gerente comunicará éstas por correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, por la misma vía.
- 4.- Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a la apertura del sobre numerado 2 a los efectos de determinar las puntuaciones correspondientes a la oferta técnica.
5. Finalmente, se procederá a la apertura del sobre numerado 3 y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo que a continuación se expresa:

Los criterios objetivos de valoración que servirán a ECSSA para adjudicar esta contratación serán los siguientes:

1. Oferta económica: Hasta 80 puntos. La máxima puntuación de 80 puntos se otorgará a la oferta económica más baja. Todas las demás ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Precio oferta más económica

Puntuación asignada: 80 X _____

Precio oferta que se puntúa

2. Oferta Técnica. Hasta 20 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras. La valoración se efectuará siguiendo los siguientes criterios.

- Implantación de sistema de gestión para redactado específicamente para el recinto y su instalación, donde se recogerán los diferentes protocolos de actuación, para asegurar al máximo la realización, seguimiento y control de los trabajos a realizar, así como de las incidencias (**hasta 4 puntos**).
- Experiencia demostrable en los tres últimos años en la prestación de servicios de apoyo a la producción de eventos en estadios, nombrando, el periodo de contratación, nombre del estadio y el importe de cada servicio, mediante declaración jurada (**hasta 2 puntos**)

- Experiencia demostrable en la prestación de los servicios de apoyo a la producción de eventos deportivos y/o culturales, mediante declaración jurada, de tres (3) a cinco (5) años (**1 puntos**)
- Experiencia demostrable en la prestación de los servicios de apoyo a la producción de eventos deportivos y/o culturales, mediante declaración jurada, de cinco (5) a diez (10) años (**3 puntos**)
- Experiencia demostrable en la prestación de los servicios de apoyo a la producción de eventos deportivos y/o culturales, mediante declaración jurada, de más de diez (10) años (**5 puntos**)
- Relación de medios materiales y humanos de los que dispone para la realización del servicio (**hasta 2 puntos**)

MEJORAS

- Bolsa de horas del servicio a disposición de la propiedad (no se hará distinción entre jornadas diurnas o nocturnas)
 - Hasta 50 horas de peones de servicios múltiples + y hasta 50 horas operador de carretillas elevadoras (**hasta 3 puntos**)

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

5. Concluida la fase de valoraciones, ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

Sevilla, a 4 diciembre de 2025

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

ECSSA en tanto que propietaria y explotadora del Estadio la Cartuja de Sevilla realiza a través de servicios de terceros la producción de eventos deportivos y culturales, y precisa la contratación de medios auxiliares que puedan ser dispuestos para tareas eventuales que surjan con motivo de la celebración de eventos de carácter cultural o deportivo, los cuales son imprevisibles en número y alcance o categoría y varían de año en año, y que pueden mostrar la necesidad de acudir a medios auxiliares que permitan la atención de las demandas de todo tipo de actuaciones.

Se precisa la contratación de distintos perfiles:

PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, que se encargarán de la carga y descarga, así como movimiento de materiales, montaje de equipos, decoración y mobiliario. Su labor consistirá en asistir a las empresas organizadoras de los eventos que así lo demanden, las diversas tareas y actuaciones relacionadas. El personal ha de ser polivalente, encargado de asistir en este tipo de tareas auxiliares y apto para el manejo de maquinaria para la carga y descarga de camiones.

Entre otras, realizará:

- Labores de apoyo en las actuaciones relacionadas con contratos de producción de eventos culturales y deportivos.
- Montaje y desmontaje de equipamientos y/o escenarios
- Carga y descarga de camiones
- Movimiento de elementos, equipamientos, mobiliario, etc
- Almacenaje

Se estima un total de 10.778 horas para este perfil y un precio máximo por hora de 19,50 €/hora.

OPERADOR DE CARRETILLAS ELEVADORAS, que deberán ser personas formadas y con amplia experiencia en la conducción y utilización de carretillas elevadoras.

Se estima un total de 2.182 horas para este perfil y un precio máximo por hora de 24,50 €/hora.

Las obligaciones de disponibilidad del personal solicitado en fecha y hora se consideran de naturaleza esencial, por depender del mismo otros contratos vinculados a la operación y ejecución de eventos. El incumplimiento reiterado (con tres denuncias) será causa de resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho pudieren corresponder.

COORDINADOR, se encargará de coordinar los trabajos desarrollados por los peones de servicios múltiples y los operadores de carretillas elevadoras, así como de realizar las mismas tareas que los peones y los carretilleros, si fuera necesario.

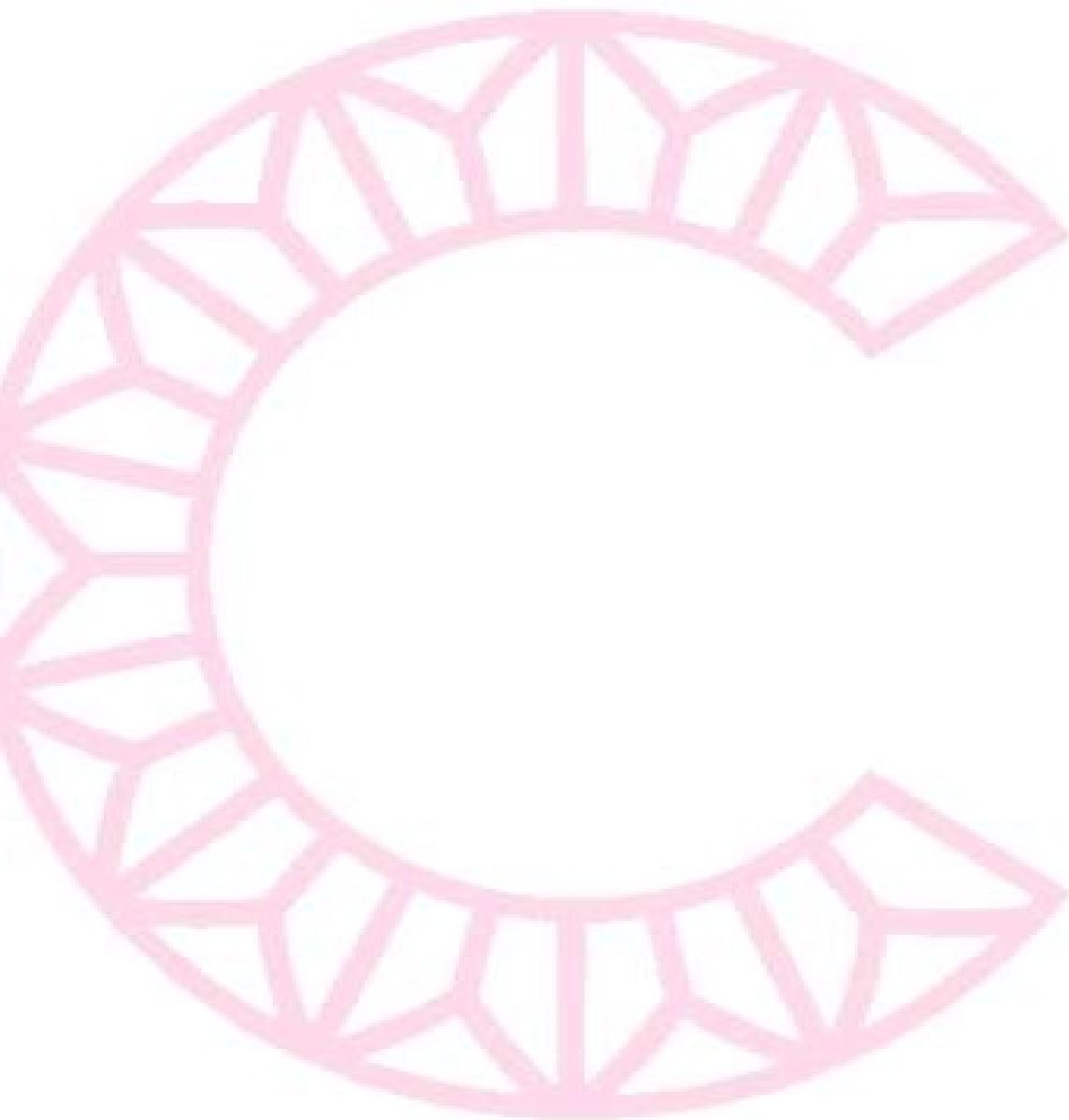
Se estima un total de 518 horas para este perfil y un precio máximo por hora de 30,80 €/hora.

Los precios antedichos serán aplicables a las peticiones de servicios de hasta un máximo de veinticinco (25) personas / día. Para los supuestos de solicitudes de servicios que eventualmente pudieren superar a las veinticinco (25) personas /día, se solicitará presupuesto al efecto que deberá ser previamente aprobado por ECSSA.



ANEXO II

PROFORMA DEL CONTRATO





En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.**, con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4^a planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº 48.807.777-Y y Don Daniel Oviedo Barrera, con DNI 48.805.093-J, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el nº 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS) 1000014852762, Hoja SE 27369, inscripción 107^a (En adelante, ECSSA).

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios para la instalación de nueva electrónica en tornos del estadio.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización **SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, convocó un procedimiento



de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.- La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.
2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, las tareas auxiliares y servicios relacionados con la producción de eventos, en los términos y condiciones previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en este contrato, y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.
El servicio objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de Prescripciones, en función de los requerimientos de ECSSA.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios que le sean requeridos por ECSSA en función de las necesidades derivadas de la programación de espectáculos deportivos o culturales, cumpliendo siempre con los siguientes requisitos de disponibilidad, aportando el número de personas a cada evento según sus características y fechas de comunicación:

- Cuatro personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 1 día de antelación.
- Ocho personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 2 días de antelación.
- Quince personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 3 días de antelación.
- Treinta personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 4 días de antelación.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

- 1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.
- 2.- EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.
- 3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

TERCERA: DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración de una anualidad.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 1.- El precio o contraprestación mensual del contrato será el que resulte de aplicar los precios hora ofertados a los distintos tipos de perfiles de mantenimiento, y en función de las horas efectivamente prestadas, de conformidad con la oferta del CONTRATISTA de fecha, más el IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos. En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales, dietas, seguros sociales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

- 2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación prestados, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

- 1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.
- 2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.
- 3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.
- 2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización del servicio por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del contrato. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.
- 3.- Para un correcto acceso del personal tendrá que facilitar los datos en puerta nº 5 en control de seguridad cada trabajador y desde ese espacio acudir a los lugares donde deban prestarse los servicios.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

- 1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.
- 2.- EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito antes del comienzo del suministro y servicios, a ECSSA, que ha realizado para el suministro y los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

3.- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

4.- Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontratare parcialmente los servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.

5.- El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

6.- EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución del suministro y servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

8.- No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL

CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

DÉCIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos, con la cobertura mínima por siniestro y año de 2.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución del suministro y de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.



En casos de denuncia de retrasos o incomparecencias o no disponibilidad del personal solicitado, no procederá un plazo para el restablecimiento de la situación incumplidora, y dará derecho a la resolución inmediata del contrato, mediante simple comunicación al CONTRATISTA.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieran acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.^a XXXXXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4^a planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.



Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: José María Arrabal Sedano

Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean

trabajadores con discapacidad, de conformidad con el , artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 , de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio

del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de ceso en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el ceso como alto cargo.

- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.
- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:



ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.**
- No está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, del **SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA** -

ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.

- De igual manera, ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. en la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4^a planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D.^a _____ MANIFIESTA

1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchesse lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que el firmante da su autorización a ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que(persona o empresa licitadora que facilita los datos



del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

Fdo.:

Fecha:

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

D./D.^a

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.^º

- Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de apoyo a la producción de eventos en el Estadio la Cartuja de Sevilla, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a la prestación de dicho servicio, por los precios horas que a continuación se indican:

- Peones de servicios múltiples: precio de €/hora, más IVA.
- Operador de Carretilla precio de €/hora , más IVA.
- Coordinador €/hora, más IVA
- El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

- **(Lugar, fecha y firma del proponente)**

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.